Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00905-00.

Atendiendo el informe secretarial, el Juzgado ordena:

1. Dejar sin valor, ni efecto el auto de marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021), como quiera que no pertenece a la presente actuación.

2. No tener en cuenta la notificación aportada por la parte actora (fls. 44 a 54), como quiera no se individualizó a cada uno de los demandados, como tampoco se acreditó que el iniciador hubiere acusado el recibido de la respectiva comunicación, dado que para tener en cuenta tal forma de enteramiento, necesariamente deben concurrir las exigencias establecidas por los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 para la recepción de mensajes de datos, lo cual no cumple la documental aportada, de acuerdo con el informe de secretaria que obra a folio 55 de la actuación.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación del demandado en debida forma. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 14**
Hoy 25 de marzo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3e41714c9c24efdaf5c33556c1fadcadf156d38dfb4ae5f0db9efeccf9f8094
Documento generado en 18/03/2021 04:33:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica